



Resolución Jefatural

N° 162-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 247-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 004157-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 326-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 038-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2016 del concurso para el otorgamiento de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016;

Que, la becaria egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 326-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

*“-Servir en escuelas públicas durante los estudios como prácticas preprofesionales.
-Permanecer en el Perú por el período de tres (03) años después de finalizados mis estudios como becario (a).
-Prestar servicios profesionales en las escuelas públicas que determine el Ministerio de Educación por al menos 3 años.
-Informar anualmente al PRONABEC de la realización de las prácticas preprofesionales y de la prestación de servicios profesionales que me encuentro realizando”.*

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, faculta a aquellos beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, a cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por el mismo periodo de tiempo y horas

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, por otro lado, la Sexta Disposición Complementaria Final, indica que, a aquellos beneficiarios de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en escuelas públicas determinadas por el Ministerio de Educación, a cumplir con dicho compromiso en cualquier institución educativa privada, por el mismo período de tiempo exigido en las bases de su respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado. La condición para ello es que, habiendo postulado a una plaza docente mediante las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, no la alcancen, o que no se haya habilitado una plaza para su especialidad mediante las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante documento formal, la señora KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ CALLAÑAUPA, identificada con DNI N° 77436530, en su calidad de becaria egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 247-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 16 de abril de 2024, se ha determinado que la señora KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ CALLAÑAUPA, becaria egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que la señora KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ CALLAÑAUPA, becaria egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la señora KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ

CALLAÑAUPA, identificada con DNI N° 77436530, egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016.

Artículo 2.- Declarar que el señor KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ CALLAÑAUPA, identificada con DNI N° 77436530, egresada de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora KAROLINE ELIZABETH RAMIREZ CALLAÑAUPA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 247-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo